no se reciba agrauio y que esta ordenanza
se pregone publicamente en la ~~[illegible]~~ plaça
publica para que venga a noticia de todos
y ansi lo proueyeron y mandaron y firmaron
los que saben || bat.do || X || pena || carcel

Aguillamon de Zozosa — Fernando de Zaragoza

Ygnacio de Riquezas — Antonio de Perea — Juo de Balcaçe

Antonio Juan Bernal

Rebocacion del nonbramiento de los alguaciles Antonio de Sierra Alonso de Perea Rodrigo de Llamas Mario de Zamez

La villa de Mula a primero dia del mes de diçienbre
de mil y seiscientos y seis años el concejo Jus.a y Regimi
ento de la villa de Mula es a saber sus mercedes de Ger
nan Sanchez Galinsga alcalde ordinario alonso Jurado
Parrega Gonçalo Piñedo Antonio de Perea Regidores
Joan de Balcaçe alguacil mayor Bartolome Mar
tinez Jurado estando juntos como tal concejo di
xeron que en virtud de una Real executoria que
esta villa tiene posesion y costumbre ynmemo
rial de elegir y nonbrar concejo y Jus.a y regimien
to en esta villa y alguaciles y otros oficiales tie
nen sus mercedes nonbrados por alguaciles al
de Perea Aguilar Mario de Zamez Antonio de Sie
rra Rodrigo de Llamas alguaciles menores y
mientras fuere la boluntad de este ayuntami
ento y aora por ciertas causas que a ello les